



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, PARA EL APOYO DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES, PARA EL EJERCICIO 2018

Primera.- Convocatoria

1.1 El objeto de la convocatoria es establecer las bases reguladoras de la subvención para apoyar proyectos en materia de formación y educación en consumo del municipio de Alicante a realizar por las asociaciones de consumidores en el presente ejercicio, de acuerdo con los principios que han de informar la gestión de subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2 Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.
- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

2.1 El presupuesto adscrito a la presente convocatoria es de 20.000,00 euros (Veinte mil euros), quedando el crédito condicionado a la disponibilidad de financiación en la correspondiente partida de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2018.

2.2 El importe máximo de la subvención por proyecto aprobado será de 7.000 € (siete mil euros) por asociación solicitante individual, que podrá incrementarse si, una vez asignadas las subvenciones a cada proyecto seleccionado, resultara sobrante, en cuyo caso éste se prorratearía proporcionalmente entre los proyectos con coste superiores a la subvención inicialmente obtenida. La subvención podrá alcanzar el 100% del gasto.

2.3 La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas o subvenciones, incluido el cobro de una cuota para las actividades del grupo D de la cláusula cuarta de éstas bases, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Tercera. Beneficiarios, requisitos y obligaciones

3.1 Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de consumidores, de forma individual o agrupada, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad y estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana, con implantación local y que desarrollen su actividad en el municipio de Alicante.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.

3.2 Cada asociación, podrá presentar varios proyectos. La entidad solicitante será la receptora de la subvención y la responsable de su justificación.

3.3 Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
- Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Consumo del Ayuntamiento de Alicante.
- Los cargos representativos de la asociación solicitante no podrán ser en ningún caso proveedores de las actividades objeto de ayuda.
- Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las asociaciones subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
- Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

Cuarta. Características del/los proyectos actividades y gastos subvencionables

4.1 Los proyectos deberá atender, al menos, a una de las siguientes modalidades:

1. Acciones educativas y formativas a desarrollar dentro de la programación del



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Centro de Recursos de Consumo.

Se podrá presentar solicitud para los siguientes proyectos:

a) Realización de los Talleres formativos de la oferta del Centro de Recursos de Consumo, dirigido a Centros escolares de primaria, con el fin de atender la demanda de talleres infantiles solicitadas anualmente por los Centros escolares y siguiendo la programación del Centro de Recursos de Consumo.

b) Charlas y conferencias sobre temática de consumo para jóvenes en Institutos de Secundaria, con el fin de llegar a la población adolescente y tratar sus temas particulares de consumo.

c) Charlas y conferencias sobre temática de consumo para adultos en Centros Sociales, Partidas Rurales, Asociaciones de vecinos, etc, con el fin de acercar a los barrios y partidas rurales la formación y educación del consumidor.

d) Talleres de consumo con diferente temática, con el fin de ofrecer una visión amplia del mundo del consumo, a través de cursos, talleres prácticos, etc, desarrollados y con la utilización de los distintos espacios del Centro de Recursos de Consumo.

e) La realización de actividades lúdicas (obras de teatro, títeres, talleres infantiles, concursos, acciones de calle, etc.), relacionadas con la formación y educación del consumidor.

f) La elaboración de materiales didácticos y recursos multimedia para la educación del ciudadano en materia de consumo y salud pública.

2. Acciones educativas y formativas a desarrollar por las propias Asociaciones dentro de su programación, subvencionables hasta el 80 %, que consistirán en:

- La realización de cursos, jornadas, conferencias, talleres prácticos, estudios y cualquier otra acción formativa o informativa relacionada con la salud pública y el consumo.
- La realización de exposiciones informativas sobre cualquier materia relacionada con el mundo del consumo y la salud pública
- La elaboración de materiales didácticos y recursos multimedia para la educación del ciudadano en materia de consumo y salud pública.
- Las actividades desarrolladas para celebrar el día mundial del consumidor.

Se considerarán apoyables las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente ejercicio.

4.2 Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos derivados del proyecto:

- Los de comunicación y publicidad,
- alquiler de equipos,
- ponente o monitores que realicen los talleres, cursos, charlas o jornadas formativas e informativas,



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- organización de eventos,
- otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto.

Las retribuciones de los monitores, ponentes o conferenciantes no podrán ser superiores a 25 €/hora.

Todas las actuaciones deben de hacerse en colaboración con la Concejalía de Consumo, y con la coordinación del Centro de Recursos de Consumo, ajustándose a los horarios y fechas establecidos por el mismo y con el personal necesario para el desarrollo de la actividad que quedará plasmado en el convenio.

4.3 No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:

- Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.
- Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.
- Los proyectos cuyas acciones y/ o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
- Material inventariable.
- Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a formación o educación sobre el consumo.

4.4 La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, estos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Quinta.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

5.1 El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles que se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.

5.3 Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Alicante - Concejalía de Comercio, Consumo y Hostelería, y se presentarán en el impreso normalizado (Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4 Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- a) Impreso de solicitud firmado por el/la Presidente/a de la asociación solicitante, donde se exprese claramente la solicitud de subvención para actividades o convenios en cualquiera de sus modalidades según anexo I.
- b) Memoria, firmada por el/la Presidente/a, en la que se especifiquen los objetivos del proyecto, así como un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención. Incluirá necesariamente una relación de detallada y presupuestada de las actividades que lo componen y fecha prevista de realización. Se atenderá en particular a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.
- c) Certificado del Secretario/a de la asociación del acuerdo del órgano competente de la misma en el que se exprese la voluntad de solicitar la subvención para el proyecto contenido en la memoria y autorice a su Presidente/a a presentarla.
- d) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/NIF/actividad/dirección de la actividad/ teléfono de contacto) y la relación numerada y actualizada de asociados a fecha de solicitud de la ayuda (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto).
- e) Certificado del Secretario/a de la asociación con la transcripción literal del acta de la última reunión ordinaria de la asamblea general de la asociación.
- f) La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir al solicitante en el supuesto de que la citada información presente incidencias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
- g) Original y fotocopia de los siguientes documentos en el caso de que hayan sido objeto de modificación o no se hayan presentado en convocatorias anteriores de subvenciones:
 - Los estatutos de la asociación legalmente habilitados y el certificado de inscripción.
 - NIF de la asociación.
 - Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento.
- h) El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Sexta.- Criterios y valoración

La valoración de cada proyecto de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, al menos, 10 puntos para optar a la subvención:

Orden	Criterios de valoración	Ponderación según el rango de puntos
Bloque 1	EN RELACIÓN AL PROYECTO	TOTAL DE PUNTOS 30
	Contenido del proyecto, oportunidad, calidad, diversidad y concreción de las actividades programadas, diversificación de los medios de comunicación, así como adecuación a los objetivos establecidos en las bases.	De 0 a 6
	Originalidad del proyecto	De 0 a 4
	Equilibrada relación del proyecto con su coste.	De 0 a 4
	La inclusión en el programa de nuevos materiales didácticos	De 0 a 3
	Permanencia de intervención en el tiempo	De 0 a 3
	El grado de penetración en cuanto al número de beneficiarios de las actuaciones previstas, calidad y condiciones en que se desarrollen.	De 0 a 3
	La idoneidad del programa presentado en cuanto a su oportunidad y relevancia en concordancia con la formación de los consumidores y usuarios	De 0 a 3

Séptima. Procedimiento de concesión

7.1 El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

7.2 Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7.3 Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Consumo verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación, formada por el Excmo. Sr. Alcalde o persona que lo represente y Técnicos del Servicio de Consumo. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención y elevará la propuesta de resolución al órgano municipal competente para su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

7.4 La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Liquidación y justificación de las subvenciones

8.1 La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizado y justificado en su totalidad el proyecto objeto de subvención. **El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2018** y se realizará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8.2 El contenido de la justificación que será como mínimo por el importe subvencionado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Justificantes originales de los gastos realizados:
 - Facturas originales, en caso de gastos corrientes
 - Minutas o nóminas, en los casos de gastos de personal que ha realizado las acciones subvencionadas, detalladas por unidades y precios unitarios.
- Los justificantes originales acreditativos del pago realizado:
 - Recibos, transferencias o cargos bancarios, de acuerdo con la normativa vigente y que coincidan con las cantidades inicialmente presupuestadas.
- Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de centros donde se haya desarrollado la actividad, una muestra de cualquier material gráfico que se edite, fotografías, etc.
- Memoria detallada de todas las actuaciones realizadas, que coincidan con las actuaciones objeto de subvención.

8.3 El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, conllevará la minoración de la ayuda concedida, su resolución y reintegro.

Novena. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES o ACCION CONCERTADA MEDIANTE CONVENIO A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES 2018

MODALIDAD:

- Subvención acciones formativas programación del Centro de Recursos de Consumo
- Subvención para acciones formativas propias de las Asociaciones de Consumidores

DATOS DEL SOLICITANTE		Nº Expdte.
Nombre completo de la asociación de consumidores		CIF
		Teléfono
Domicilio	C.P	Fax
	E mail	
Nombre y apellidos del presidente		NIF

Nombre del proyecto:

Descripción del proyecto:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

<p>Experiencia en acciones formativas del Centro de Recursos de Consumo:</p> <p>Materiales didácticos:</p> <p>Horas de actividad:</p>	<p>Programación detallada de las actividades:</p>
<p>Presupuesto detallado:</p>	

El solicitante declara que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a destinar el importe de la subvención a la finalidad indicada.

ALICANTE, ----- de ----- de 2018